LEY Nº 1-A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública el Valle denominado “Quebrada De Zonda”, para la creación de un Parque Provincial que llevará el nombre de “Bernardino Rivadavia” y que estará comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, las altas cumbres del cerro de la Quebrada de Zonda; Sud, las altas cumbres del mismo cerro, desde el dique “Soldano” hasta la Usina Eléctrica y desde este punto una línea quebrada de 150º grados con rumbo noroeste que se prolongará hasta el campo General Sarmiento; Este, Dique Soldano; Oeste, Campo Fiscal General Sarmiento.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.